# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

**CVE-2010-4438** *Resolución de 17 de marzo de 2010 por la que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2010, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia trasferido a la CCAA de Cantabria.*

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2010, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia trasferido a la CCAA de Cantabria.

El artículo 500.4 de la LOPJ establece que "la distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del Calendario Laboral que, con carácter anual se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El Calendario Laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo. Podrán establecerse flexibilidades horarias a la entrada y salida del trabajo, garantizándose en todo caso un número de horas de obligada concurrencia continuada. Los horarios que se establezcan deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública".

En cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el RD 817/2007, de 22 de junio y del Acuerdo de 18 de marzo de 2008 entre el Gobierno de Cantabria y los Sindicatos con representación en el ámbito de la Administración de Justicia en Cantabria, informado por el Consejo General del Poder Judicial, la Dirección General de Justicia, habiendo sido emitido el preceptivo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y tras su oportuna negociación en la Mesa Sectorial de Justicia, resuelve:

Primero.-

Aprobar el Calendario Laboral aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la CCAA de Cantabria para el año 2010 de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.-

Será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia recogido en el artículo 470 de la LOPJ y que haya sido trasferido a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.-

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

Santander, 17 de marzo de 2010.
El director general de Justicia,
Firma ilegible.

CVE-2010-4438

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2010 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ENERO
Días Festivos: 1 y 6
Días laborables: 1.
Jornada Ordinaria: 142,5 horas (19 · 7,5 = 142,5)
Jornada fija: 104,5 horas (19 · 5,5 = 104,5)
Jornada flexible: 38 (19 · 2 = 38)

FEBRERO
Días festivos:
Días laborables: 20
Jornada Ordinaria: 150 horas (20 · 7,5 = 150)
Jornada fija: 110 horas (20 · 5,5 = 110)
Jornada flexible: 40 (20 · 2 = 40)

MARZO
Días festivos:
Días Laborables: 23
Jornada Ordinaria: 172,5 horas (23 · 7,5 = 172,5)
Jornada fija: 126´5 horas (23 · 5,5 = 126´5)
Jornada flexible: 46 horas (23 · 2 = 46)

ABRIL
Días festivos: 1 y 2
Días laborables: 20
Jornada Ordinaria: 140 horas (20 · 7,5 - 10 =140)
Jornada fija: 108 (20 · 5,5 - 2 = 108)
Jornada flexible: 32 (20 · 2 - 8 = 32)
(Se han descontado 10 horas de jornada ordinaria (2 horas menos de jornada fija y 8 horas menos de jornada flexible) por deducción de 2,5 horas diarias los días 5,6,7 y 8 de abril por la Semana Santa).

MAYO
Días festivos:
Días laborables: 21
Jornada Ordinaria: 157,5 horas (21 · 7,5 = 157,5)
Jornada fija: 115,5 horas (21 · 5,5 = 115,5)
Jornada flexible: 42 (21 · 2 = 42)

JUNIO
Días festivos:
Días laborables: 22 (11 días de jornada ordinaria y 11 días de jornada reducida)

CVE-2010-4438

Jornada total: 154 horas. (82,5 + 71,5 = 154)
Jornada Ordinaria: 82,5 horas. (11 · 7,5 = 82,5)
Jornada Reducida: 71,5 horas. (11 · 6,5 = 71,5)
Jornada fija: 121 horas. (22 · 5,5 = 121)
Jornada flexible: 33 horas. (11 · 2 + 11 · 1 = 33)

JULIO
Días festivos: 28
Días laborables: 21
Jornada Reducida: 136´5 horas. (21 · 6,5 = 136,5)
Jornada fija: 115´5 horas. (23 · 5,5 = 115,5)
Jornada flexible: 21 horas. (21 · 1 = 21 horas)

AGOSTO
Días festivos:
Días laborables: 22
Jornada Reducida: 143 horas. (22 · 6,5 = 143)
Jornada fija: 121 horas. (22 · 5,5 = 121)
Jornada flexible: 22 horas. (22 · 1 = 22)

SEPTIEMBRE
Días festivos: 15
Días laborables: 21 (11 días de jornada ordinaria y 10 días de jornada reducida)
Jornada total: 147,5 horas. (82,5 + 65 = 147,5)
Jornada Ordinaria: 82´5 horas. (11 · 7,5 = 82,5)
Jornada reducida: 65 horas. (10 · 6,5 = 65)
Jornada fija: 115,5 horas. (11 · 5,5 + 10 · 5,5 = 115,5)
Jornada flexible: 32 horas.(11· 2 + 10 · 1 = 32)

OCTUBRE
Días festivos: 12
Días laborables: 20
Jornada Ordinaria: 150 horas. (20 · 7,5 = 150)
Jornada fija: 110 horas. (20 · 5,5 = 110)
Jornada flexible: 40 horas. (20 · 2 = 40)

NOVIEMBRE
Días festivos: 1
Días laborables: 21
Jornada Ordinaria: 157´5 horas. (21 · 7,5 = 157,5)
Jornada fija: 115´5 horas. (21 · 5,5 = 115,5)
Jornada flexible: 42 horas. (21 · 2 = 42)

CVE-2010-4438

DICIEMBRE
Días festivos: 6, 8, 24 y 31.
Días laborables: 19
Jornada Ordinaria: 142,5 horas. (19 · 7,5 = 142,5)
Jornada fija: 104,5 horas. (19 · 5,5 = 104,5)
Jornada flexible: 38 horas. (19 · 2 = 38)

Del número total de horas anuales deben descontarse las correspondientes a dos fiestas locales, una de ellas con la correspondiente reducción de jornada durante cinco días [ 5 días por 5 horas = 25 horas; 37,5 - 25 = 12,5 horas menos si es jornada ordinaria durante esos cinco días, o 32,5 - 25 = 7,5 horas menos si es jornada reducida (verano)] que hay que descontar de la jornada del mes que corresponda con arreglo a la siguiente relación atendiendo a las fiestas de los distintos municipios:

— JUZGADOS DE SANTANDER:
— Festivos: 24 de mayo y 30 de agosto.
— Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de mayo.

— JUZGADOS DE TORRELAVEGA:
— Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
— Jornada reducida: 17, 20, 21,22 y 23 de septiembre.

— JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO:
— Festivos: 22 de enero y 16 de agosto.
— Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de enero.

— JUZGADOS DE LAREDO:
— Festivos: 27 de agosto y 24 de septiembre.
— Jornada reducida: 20, 21, 22, 23 y 27 de septiembre.

— JUZGADOS DE SANTOÑA:
— Festivos: 12 de febrero y 8 de septiembre.
— Jornada reducida: 11, 15, 16, 17 y 18 de febrero.

— JUZGADOS DE CASTRO URDIALES:
— Festivos: 29 de junio y 30 de noviembre.
— Jornada reducida: 26, 29 de noviembre y 1, 2 y 3 de diciembre.

— JUZGADO DE S. VICENTE DE LA BARQUERA:
— Festivos: 22 de enero y 8 de septiembre.
— Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de enero.

— JUZGADO DE REINOSA:
— Festivos: 20 de enero y 21 de septiembre.
— Jornada reducida: 17, 20, 22, 23 y 24 de septiembre.

CVE-2010-4438

— JUZGADO DE PAZ DE ASTILLERO:
— Festivos: 19 de marzo y 29 de junio.
— Jornada reducida: 15, 16, 17, 18 y 22 de marzo.

— JUZGADO DE PAZ DE CABEZÓN DE LA SAL:
— Festivos: 13 de agosto y 11 de noviembre.
— Jornada reducida: 8, 9, 10, 12 y 15 de noviembre.

— JUZGADO DE PAZ DE PIÉLAGOS:
— Festivos: 16 de julio y 8 de septiembre.
— Jornada reducida: 6, 7, 9, 10 y 13 de septiembre.

— JUZGADO DE PAZ DE POTES:
— Festivos: 22 de enero y 14 de septiembre.
— Jornada reducida: 16, 17, 20, 21 y 22 de septiembre.

— JUZGADO DE PAZ DE RAMALES:
— Festivos: 29 y 30 de junio.
— Jornada reducida: 24, 25, 28 de junio y 1 y 2 de julio.

— JUZGADO DE PAZ DE REOCÍN:
— Festivos: 16 y 29 de septiembre.
— Jornada reducida: 17, 20, 21, 22 y 23 de septiembre.

— JUZGADO DE PAZ DE RIBAMONTÁN AL MAR:
— Festivos: 16 de agosto y 8 de septiembre.
— Jornada reducida: 6, 7, 9, 10 y 13 de septiembre.

— JUZGADO DE PAZ DE RIONANSA:
— Festivos: 26 de julio y 29 de septiembre.
— Jornada reducida: 24, 27, 28, 30 de septiembre y 1 de octubre.

— JUZGADO DE PAZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA:
— Festivos: 3 de mayo y 10 de septiembre.
— Jornada Reducida: 30 de abril y 4, 5, 6 y 7 de mayo.

— JUZGADO DE PAZ DE SANTA MARIA DE CAYÓN:
— Festivos: 26 de julio y 24 de agosto.
— Jornada reducida: 23, 27, 29, 30 de julio y 2 de agosto.

— JUZGADO DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR:
— Festivos: 28 de junio y 16 de septiembre.
— Jornada reducida: 17, 20, 21, 22 y 23 de septiembre.

CVE-2010-4438

— JUZGADO DE PAZ DE CAMARGO:
— Festivos: 24 de junio y 16 de julio.
— Jornada reducida: 21, 22, 23, 25 y 28 de junio.

— JUZGADO DE PAZ DE CAMPOO DE EN MEDIO:
— Festivos: 30 de abril y 21 de septiembre.
— Jornada reducida: 17, 20, 22, 23 y 24 de septiembre.

— JUZGADO DE PAZ DE CARTES:
— Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
— Jornada reducida: 17, 20, 22, 23 y 24 de septiembre.

— JUZGADO DE PAZ DE COLINDRES:
— Festivos: 24 de junio y 25 de agosto.
— Jornada reducida: 21, 22, 23, 25 y 28 de junio.

— JUZGADO DE PAZ DE LOS CORRALES DE BUELNA:
— Festivos: 24 de junio y 16 de agosto.
— Jornada reducida: 21, 22, 23, 25 y 28 de junio.

— JUZGADO DE PAZ DE CORVERA DE TORANZO:
— Festivos: 24 de junio y 27 de julio.
— Jornada reducida: 21, 22, 23, 25 y 28 de junio.

— JUZGADO DE PAZ DE GURIEZO:
— Festivos: 5 y 6 de agosto.
— Jornada reducida: 2, 3, 4, 9 y 10 de agosto.

— JUZGADO DE PAZ DE MARINA DE CUDEYO:
— Festivos: 14 de mayo y 4 de octubre.
— Jornada reducida: 10, 11, 12, 13 y 17 de mayo.

— JUZGADO DE PAZ DE SUANCES:
— Festivos: 15 de mayo y 16 de julio.
— Jornada reducida: 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo.

— JUZGADO DE PAZ DE VALDÁLIGA:
— Festivos: 6 de agosto y 11 de noviembre.
— Jornada reducida: 8, 9, 10, 12 y 15 de noviembre.

— JUZGADO DE PAZ DE VALDEOLEA:
— Festivos: 12 de febrero y 16 de julio.
— Jornada reducida: 8, 9, 10, 11 y 15 de febrero.

CVE-2010-4438

— JUZGADO DE PAZ DE VILLACARRIEDO:
— Festivos: 29 de junio y 26 de julio.
— Jornada reducida: 25, 28, 30 de junio y 1 y 2 de julio.

2010/4438

CVE-2010-4438